

45

2011

Ciudad Segura

PROGRAMA ESTUDIOS DE LA CIUDAD FLACSO - ECUADOR

SECUESTRO EXPRÉS

La suma de los miedos

Jaime Erazo Espinosa

Sumar el tener alto nivel organizativo y logístico, de los victimarios; más el retener por determinado tiempo, el preciso según dicen, a las víctimas; más el obtener dinero, bajo presión, de los familiares y/o allegados, da como resultado, el secuestro. Si el secuestro, como operación delictiva, aritmética y conmutativa, controla los sumandos, se lo denomina tradicional, si no lo hace, si implica un cambio en la lógica, se lo llama exprés.

El cambio, la alternativa dentro de la lógica del secuestro, la de pasar de operación compleja a simple, de resultado tardío a probablemente más efectivo, ha sido asumida por la delincuencia común, por la pobremente organizada o sin ninguna organización, por la que, al igual que la inteligenciada, carecen de escrúpulos. El secuestro alternativo, el exprés, se inscribe dentro de los delitos de oportunidad, por tanto, no se planea con anterioridad. Sus perpetradores se aprovechan de quienes se muestran con perfiles vulnerables que no necesariamente los define como rentables, por esto y por necesidad de utilidad económica, el ilícito, se inscribe también dentro de los delitos de reiteración y reincidencia. Tanto para el secuestro exprés como para el tradicional, la retención es forzada, para el primero momentánea, para el segundo en sitio de cautiverio y quizá con comida y bebida. El tiempo y la estructura operativa que se emplean es lo que los diferencia: por un lado, de corto o cortísimo plazo para el primer caso, a mediano o plazo largo para el segundo; y por otro lado, de extraer montos, no muy altos, de la(s) cuenta(s) de la propia víctima, a mantenerla en situación humillante o hasta quitarle la vida. Sea lo que fuere, el secuestro indigna, su concepto sin sesgo y su comprensión, de modalidad e interpretación, están todavía, al menos en Ecuador, en construcción.

En los párrafos precedentes se aportó al concepto de lo exprés, ahora será a su modalidad, la cual para empezar se evidencia con bastante especificidad: sin plan, con corta duración, sin altos montos y con perfiles aleatorios, a esto se suma la participación de un reducido número de delincuentes (dos a cuatro). El modo de operar cambia, se torna múltiple, según cómo cambian sus elementos, así, puede pasar de la represión de una a más personas, de forzar al reprimido a que retire dinero o secuestrarlo para violentarlo físicamente, de retenerlo en autos alquilados a retenerlo en su propio auto, etc. Esto último se ha difundido y por ello, se ha interpretado, como "robo agravado" pues a la víctima también pueden arrebatarle su vehículo. Antes, los secuestrados, estaban vinculados a, por ejemplo, procesos políticos o círculos adinerados, era incluso una forma de reivindicación social, ahora, el modo operativo apunta, más que a sujetos de interés, a sujetos comunes, a distraídos que puedan ser víctimas potenciales y que puedan entregar, sin levantar alerta, dinero rápido. De igual manera, sea la modalidad que fuere, el secuestro es traumático para quién lo experimenta, amenazante para quién lo imagina y preocupante para, quién lo interpreta, incluida la Policía.

En el secuestro exprés: su concepto, su modalidad y ahora su tipificación legal y penalidad, no están exentas de amplitud y ambigüedad. Se transita, como vía de ida, entre lo que debería ser su figura —no contra propiedad sino contra persona— y lo que es, limitadamente la misma dentro del Código Penal ecuatoriano, y como vía de vuelta, entre la no tipificación de lo exprés como delito y el juzgamiento de ese mismo como robo simple, agravado, plagio o retención forzosa. Se transita también entre reclusiones, penas y condenas, cuyo tiempo menor se considera en tres y mayor en veinticinco años, pasando por períodos de tres a seis y por tipos de agravantes. El tránsito, ambiguo y amplio, no es viejo, es reciente, y quizá por ello, desde hace poco se va instrumentando, aquí unos casos: en 2006, en Ecuador, la Policía aceptó que la modalidad exprés se estaba dando; en 2009, la Asamblea Nacional de Venezuela, aprobó la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, y en 2010, en México, se publicó la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Si el marco legal y penal que, basado en procesos en construcción, es confuso y poco claro, la estadística del delito es referencia, no adecuada, de múltiples interpretaciones, tanto con respecto al lugar como con respecto a la temporada, así y en relación a lo primero: a escala internacional, América Latina, representa el 75% de los secuestros tradicionales (tres de cuatro); a escala regional, Colombia encabeza el mayor número de secuestros, le secunda México y a continuación Argentina. A escala nacional, en Ecuador, en el período 2009-10, el secuestro exprés se incrementó en un 80% (9.910 hechos conocidos). A escala provincial, en 2010, afectó a 3 de las 24 jurisdicciones ecuatorianas, con énfasis, casi total y exclusivo, en Guayas (1.829 hechos). A escala distrital, en Quito, según la Policía Judicial, se da cualquier delito relacionado pero no el denominado exprés. Y a nivel cantonal, en Guayaquil, de 200 personas encuestadas por diario El Universo, el 67% afirmó tener un familiar que fue víctima del ilícito (1.339 hechos). En relación al tiempo y en Ecuador: por año, en 2004, se registraron 210 casos; por período, entre enero y octubre de 2010, 728 casos; por mes, en agosto 2010, 91 casos; y por monto, entre abril y octubre de 2010, alcanzó los \$279.000 dólares.

Hay que prevenir para reducir la incidencia del secuestro. Hay que disuadir la voluntad del secuestrador. Hay que evitar mostrarse como víctima. Y hay que proteger a quienes se muestran como tal.



EDITORIAL
Página 1

ENTREVISTA
**El secuestro exprés:
¿un problema nacional?**
Santiago López Flores
Página 2

**Escenario fiscal
del secuestro exprés**
Diana Fernández León
Página 10

INTERNACIONAL
**México sanciona duramente
el secuestro**
Noemí López
Página 3

TEMA CENTRAL
**Secuestro exprés, una nueva
y versátil modalidad delictiva**
Lautaro Ojeda Segovia
Página 4

MEDIOS
**Secuestro exprés
y algo más**
Rosa Enríquez Loaiza
Página 12

COMPARANDO
Página 9

POLÍTICA PÚBLICA
**Centrales de atención
de emergencia**
Alfredo Santillán
Página 11

SUGERENCIAS
Página 11

CORTOS
Página 3



FLACSO
ECUADOR

El secuestro exprés: una modalidad delictiva en auge



Diana Fernández León
Fiscal de Pichincha
Unidad especializada en
Delincuencia Organizada
Transnacional e Internacional

¿Cómo se encuentra tipificado legalmente el delito de secuestro exprés? ¿Existen vacíos legales al respecto?

En esta modalidad, los delincuentes suelen operar reunidos en grupos de tres o cuatro personas y desplazarse en uno o dos vehículos. Visten generalmente de manera formal para no llamar la atención y por lo general buscan gente distraída, es decir, personas que no se mantienen en alerta al conducir sus vehículos, al caminar en centros comerciales o al utilizar cajeros automáticos. Los delincuentes hacen una "radiografía" de la persona elegida como víctima, analizando su atuendo, los accesorios que usa, el calzado y el vehículo que conduce. Al actuar, despojan y golpean a sus víctimas a fin de obtener los números secretos necesarios para retirar dinero de cajeros; en ocasiones también solicitan rescate a la familia del agredido. También se ha visto el caso de niños pequeños que han sido secuestrados en supermercados y para cuya liberación inmediata se exige el pago de una abundante despensa de alimentos que han preparado sus captores.

Un mal manejo de la situación generalmente deriva en un daño a la víctima o bien en la evolución hacia un caso más prolongado y costoso, tal como un secuestro real.

El Código Penal no tipifica el delito con el nombre específico de secuestro exprés, mas el art. 189, numeral 3-A, define claramente esta conducta como plagio, reprimiéndola con reclusión menor ordinaria de tres a seis años a quien o quienes, mediante amenazas, violencia, seducción, engaño u otros medios ilegítimos, se apoderasen de un vehículo automotor, reteniendo contra su voluntad a su conductor y/o a sus ocupantes, para asegurar el cometimiento del delito.

¿Ha logrado la Fiscalía una referencia estadística adecuada del secuestro exprés y su difusión en la actualidad?

Se cuenta como referencia estadística el plagio de manera general, ya que el art. 189, en sus diferentes numerales, especifica los diferentes comportamientos.

Las estadísticas policiales revelan que el secuestro exprés es un delito que en el 2010 afectó a tres de las 24 provincias del país, pero casi de manera total y exclusiva a Guayas. Según la Dirección Nacional de la Policía Judicial (DNPJ), el año pasado se reportaron 728 denuncias de secuestro exprés en el Ecuador. Del total, 726 se reportaron en Guayas, distribuidas así: 719 en Guayaquil, seis en Durán y una en Daule, mientras que Pichincha registró una denuncia y Los Ríos otra.

La difusión se ha ejecutado por medio de las charlas que realiza la Fiscalía a la comunidad ("Educamos para Prevenir"), dando a conocer sobre los diferentes delitos —dentro de estos el plagio—, además del *Manual de autoprotección y seguridad ciudadana*, emitido por la Fiscalía a fin de fortalecer la prevención y con el cual, a través de consejos prácticos, el lector puede apropiarse de conceptos básicos en materia de

seguridad y autoprotección personal en los ámbitos de su vida cotidiana, así como disponer de pautas para mantener la seguridad en el hogar y disponer de consejos útiles en el caso referido del secuestro exprés.

¿De qué depende la adopción de políticas de seguridad eficaces que contrarresten el secuestro exprés?

Se debe trabajar en base a los derechos consagrados en la Constitución de la República y los tratados internacionales que obligan al Estado a intervenir en la seguridad ciudadana

como medio para garantizar el buen vivir; alcanzar una convivencia racional y satisfacer ese anhelo instintivo del ser humano de ser protegido frente a las agresiones que pueda eventualmente sufrir. La Fiscalía ha estructurado una política criminal consolidada en tres tipos de acción:

- La prevención, cuyo objetivo es desaparecer o reducir los factores desencadenantes de riesgo.
- Acciones de respuesta para reducir el daño, una vez producido el incidente.
- La represión sobre las causales de los hechos.

¿Qué acciones podría realizar la ciudadanía para colaborar con la Fiscalía y el resto de autoridades en la reducción de los crecientes índices de secuestro exprés?

La prevención es muy importante. Nada podemos hacer si no comen-

zamos por tomar medidas de prevención. La prevención permite enfrentar mejor los riesgos y, por tanto, formar una cultura de prevención frente a la criminalidad. Si los ciudadanos se apropiaran de estas recomendaciones y las practican disminuirá el nivel de inseguridad. La seguridad implica prevención y defensa.

- Prevenir: Toda intervención humana que busca reducir la materialización de un hecho o de un acto considerado como no deseable a través de la modificación de las condiciones físicas, jurídicas o socioeconómicas del medio.
- Disuadir: Incidir en la voluntad del posible agresor, logrando que éste desista de su idea o propuesta de hacer algo en contra del orden social.
- Evitar: Toda actitud particular tendiente a apartarse del peligro e impedir que suceda un hecho perjudicial.
- Proteger: Realizar acciones para precautelar la integridad física de las personas y la conservación de los bienes.

La gran mayoría de las víctimas no denuncian los hechos, pues los delincuentes se quedan con sus carteras y sus datos personales y los agredidos son amenazados de muerte si lo hacen. La Fiscalía solicita a la comunidad que denuncie estos delitos, a fin de contar con información necesaria y veraz para combatirlos.

Andrés Landázuri

Nada podemos hacer si no comenzamos por tomar medidas de prevención. La prevención permite enfrentar mejor los riesgos y, por tanto, formar una cultura de prevención frente a la criminalidad disminuirá el nivel de inseguridad.

